zación administrativa para proceder al cambio de gas suministrado de aire propanado a gas natural a la zona urbanización «Aigüesverds», en el término municipal de Reus.

La empresa solicitante dispone de autorización administrativa de fecha 3 de julio de 1997, para el suministro de gas de aire propanado en la urbanización «Aigüesverds» por un período máximo de cinco años, pasados los cuales deberá de sustituirlo por gas natural.

El aire propanado de PCS 13.500 Kcal/Nm^3 es intercambiable con gas natural de 10.200 Kcal/Nm^3, según los índices de Wobbe corregido y potencial de combustión, y no es necesario el cambio de inyectores de los equipos de utilización; la red de distribución de polietileno de 110, 90 y 63 mm de diámetro, actualmente en servicio, dentro de la urbanización está diseñada para ser utilizada para gas natural.

Características principales de las instalaciones a ejecutar:

Red de alimentación en APA:

Longitud: 1.119 m, 7 m y 7 m, respectivamente.
Diámetro: 4", 2" y 6", respectivamente.
Grosor: 3,20 mm, 3,60 mm y 3,60 mm, respectivamente.
Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Descripción del trazado:

La red de alimentación en APA se inicia en la red existente, de acuerdo con el plano 41651-PP-001 y finaliza en el armario regulador de APA/MPA; de acuerdo con el plano 41651-PP-002 la totalidad de las instalaciones estarán ubicadas en el término municipal de Reus.

Armario regulador APA/MPA:

Caudal nominal: 1.000 Nm^3/h.
Presión máxima efectiva de entrada: 16 bar.
Presión máxima efectiva de salida: 0,15 bar.
El armario regulador estará ubicado de acuerdo con el plano 4l65l-PP-O02.

Este cambio de gas abarcará a la totalidad de los abonados, actualmente suministrados por aire propanado, y permitirá cerrar el centro de almacenaje de GLP y producción de aire propanado, incluidos en la autorización administrativa de fecha 3 de julio de 1997.

Los gastos propios de las operaciones del cambio de gas a la totalidad de los abonados actuales irán si es necesario a cargo de la empresa peticionaria.

El presupuesto total de las operaciones, objeto de la presente autorización administrativa del cambio de gas, es de 13.000.000 de pesetas (78.131,57 euros).

La solicitud presentada por «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», ha sido sometida a un periodo de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», número 3321, de 6 de febrero de 2001 y en el «Diari de Tarragona» de 5 de febrero de 2001.

Paralelamente se remitió la correspondiente separata técnica del proyecto del Ayuntamiento de Reus, adjunto a la solicitud del informe correspondiente, de acuerdo con lo que establece el artículo 11 del Reglamento del servicio público de gases combustibles.

El Ayuntamiento de Reus ha informado favorablemente del proyecto.

Dentro del período de información pública no se han recibido alegaciones de particulares ni de ningún organismo.

Una vez cumplidos los trámites administrativos que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del servicio público de gases combustibles; la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña; visto el informe favorable de la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Tarragona, resuelvo:

Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras y operaciones necesarias para proceder al cambio del gas suministrado de aire propanado a gas natural en la urbanización «Aigüesverds», en el término municipal de Reus.

Las características principales del gas natural a suministrar serán las siguientes:

Poder calorífico superior (PCS): 10.192 Kcal/Nm^3.
Densidad relativa respecto al aire: 0,603.
Índice de Wobbe: 13.257 Kcal/Nm^3.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984 y las instrucciones técnicas complementarias (ITC-MIG) correspondientes; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía, y el Decreto 196/1992, de 4 de agosto, que lo modifica, por los que se regulan las características que han de cumplir las protecciones que se han de instalar entre las redes de los diferentes suministros que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993, que los despliega, y con las condiciones especiales siguientes:

1. La ejecución las obras y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas se harán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Joan Antoni Menasanch Lladó y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Tarragona, con número 09806 de fecha 21 de diciembre de 2000.

2. El plazo para la construcción de las instalaciones y operaciones necesarias para proceder al cambio de gas y la puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año a contar desde el día siguiente de su publicación.

3. La empresa suministradora, antes de ejecutar el cambio de gas suministrado, deberá efectuar el reseguimiento de las redes de distribución y de las conexiones de servicio, y proceder a las reparaciones y sustituciones que sean necesarias.

4. La empresa suministradora, antes de proceder al cambio de gas, efectuará la inspección y la prueba de estanquidad de las instalaciones receptoras, comunitarias e individuales de los abonados y un censo de aparatos, de acuerdo con los criterios que establece el Decreto 291/1991, de 11 de diciembre, sobre la aplicación de la normativa vigente en relación con las instalaciones receptoras de gases combustibles.

De los resultados de las inspecciones efectuadas se informará a la Dirección General de Energía y Minas, haciendo constar a los abonados no transformados y los que tienen defectos.

5. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», deberá informar con la suficiente antelación a los abonados sobre la operación de cambio de gas, y disponer de los servicios necesarios para atender las reclamaciones que se puedan producir después de la sustitución del aire propanado por gas natural.

6. La operación de cambio de gas la deberá ejecutar la empresa suministradora con la mínima incidencia posible sobre las actividades de los abonados, procurando que las operaciones relativas a un abonado se completen en el plazo de un día.

7. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», deberá adoptar las medidas necesarias, para asegurar que el nuevo gas a suministrar tenga la composición especificada en el proyecto presentado y contenga la proporción adecuada de odorizante, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33, del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

8. La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante la construcción de las instalaciones y ejecución de las operaciones de cambio de gas, las inspecciones y las pruebas que crea necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones y las especiales impuestas en la presente autorización; con esta finalidad «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», comunicará a la Dirección General de Energía y Minas, con la antelación suficiente, la fecha de comienzo de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

9. Una vez finalizadas las construcciones de las instalaciones y las operaciones de cambio de gas, y previamente a la concesión del acta de puesta en servicio, «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», presentará el certificado de dirección y finalización de obra firmado por un técnico competente, juntamente con un dictamen de una entidad de inspección y control en el que se haga constar que se han realizado las pruebas y los ensayos de control de las instalaciones y aparatos de consumo, especificando los supuestos de transformación, los de interrupción de suministro y los de precinto.

10. La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos o cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

11. Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o las licencias, de competencia de otros organismos o entidades públicas, necesarias para llevar a cabo las obras de las instalaciones y operaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes contado desde la fecha de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», de acuerdo con lo que dispone el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 24 de mayo de 2001.—Albert Mitjà Sarrisé, Director general de Energía y Minas.—36.568.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en A Coruña.

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en A Coruña, hace saber que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «Catasol» número 7.039, de 3 cuadrículas mineras para recursos de Sección C, que se sitúa en los términos municipales de Melide y Santiso, de la provincia de A Coruña.

Lo que se hace público a fin de aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70

del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

A Coruña, 14 de mayo de 2001.—El Delegado Provincial, Jesús Espada Martínez.—35.365.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Huesca por la que se somete a información pública la instalación eléctrica de referencia AT-75/2001.

A los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: «FECSA—ENHER I, Sociedad Anónima», con domicilio en Alcalde Costa, 39, de Lérida.

Finalidad: Adecuar la red de distribución de energía eléctrica en M.T. a las necesidades urbanísticas de la nueva calle «R.J. Sender» y camino «La Huerta», en el término municipal de Alcolea de Cinca.

Características: Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en Nuevo Apoyo métalico s/n de la Línea 25 KV a C.R. número FR02243 y final en apoyo de hormigón existente s/n de la misma línea, de 0,081 kilómetro de longitud, conductores LA—110 y apoyos metálicos.

Línea subterránea, de 25 kv, con origen en empalmes a realizar en la línea subterránea C.T. número FR13143 a número 33400 y final en la misma línea, de 0,002 kilómetro de longitud, conductor 3 × 1 × 240 milímetros cuadrados Al y aislamiento 18/30 Kv. Línea subterránea, de 25 kv, con origen en nuevo apoyo metálico s/n de la línea aérea a C.R. número FR02243 «Alcolea» y final en empalmes a realizar en la línea subterránea existente a C.T. número 33400, de 0,008 kilómetro de longitud, conductor 3 × 1 × 240 milímetros cuaadrados Al, y aislamiento 18/30 Kv.

Línea subterránea, de 25 kv, con origen en el nuevo apoyo metálico s/n de la línea aérea a C.R. número FR02243 «Alcolea» y final en los empalmes a realizar en la línea subterránea a P.T. número FR13504, de 0,008 kilómetros de longitud, conductor 3 × 1 × 240 milímetros cuadrados Al, y aislamiento 18/30 kv.

Se solicita la autorización administrativa con la declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la Urgente Ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y la aprobación del proyecto.

La servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica comprenderá:

A) El vuelo sobre el predio sirviente.

B) El establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía.

C) El derecho de paso o acceso para atender a la instalación, vigilancia, conservación y reparación de la línea.

D) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el apartado C) anterior.

El proyecto incluye plano parcelario y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo en Huesca, sito en plaza de Cervantes, número 1, planta baja, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

Propietario afectado: Isabel Alastruey Casasnovas. Domicilio: C/ Alfonsos, número 3, 22410 Alcolea de Cinca.

Finca afectada: Polígono 11, parcela 215, del término municipal Alcolea de Cinca.

Cultivo: Frutales.

Afección: Servidumbre de vuelo de los conductores de 89,69 metros cuadrados, de paso por vigilancia y conservación de 117,42 metros cuadrados y por zona de influencia de la línea de 216,36 metros cuadrados.

Huesca, 12 de junio de 2001.—El Director del Servicio Provincial, Tomás Peñuelas Ruiz.—35.942

UNIVERSIDADES

Resolución de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública la incoación en esta Escuela Universitaria del expediente para la tramitación de un nuevo título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en la especialidad de «Ciencias», a favor de don Julio Andrade García.

Zaragoza, 23 de mayo de 2001.—La Directora del Centro, María Carmen Molina Ortín.—35.455.

Resolución de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia sobre extravío de título.

Habiendo extraviado el título de licenciado en «Medicina y Cirugía», don Roberto Bataller Alberola, expedido por la Universidad de Valencia, con fecha 14 de septiembre de 1990, con el registro nacional de títulos, número 1992044861, y registro universitario número 16828, se hace público por el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración para que en el plazo de un mes dirijan instancia de ello a ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina, y transcurrido el mismo se ordenará el despacho de un nuevo título.

Valencia, 8 de junio de 2001.—El Secretario de la Facultad.—35.458.